



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**CONTRATO MENOR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL VEHICULO DE LA ATFFS CUSCO – SERFOR –
SEDE QUINCEMIL**

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)								
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco								
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)								
Adquisición de Diésel B5 S50 para la unidad vehicular asignada a Sede Quincemil de la ATFFS Cusco.								
III. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)								
Actividad: 5005180.OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION								
Meta: 0099								
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)								
El objetivo es abastecer de combustible (Diesel B5 S-50) a la flota vehicular de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco – Sede Quincemil, para viabilizar la administración y control eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre y biodiversidad, en el ámbito de su localidad y cumplir con las actividades programadas para el cumplimiento de las metas y tareas para el logro de sus objetivos								
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del bien según la Ficha Técnica</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DÍESEL B5 S-50</td> <td>Galones</td> <td>530</td> </tr> </tbody> </table>			Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	DÍESEL B5 S-50	Galones	530
Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad						
DÍESEL B5 S-50	Galones	530						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL:								
CARACTERISTICA TECNICA DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 CON CODIGO: 1510150500233280								



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Conductividad			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 %Vol		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).			

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

El Diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (Obligatorio)
Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN (De corresponder)
NO APLICA
VIII. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)
El proveedor es responsable ante el SERFOR, de garantizar la calidad del combustible DIESEL B5 S50 durante la vigencia del contrato. El combustible deberá estar en óptimas condiciones, que los productos cumplan con los estándares de calidad, que estén libres de defectos y deberá cubrir los costos de los posibles daños que pudieran ocasionar.
IX. MUESTRAS (De corresponder)
NO APLICA
X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO APLICA
XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC activo y habido. • Contar con RNP vigente. • El proveedor deberá acreditar, como mínimo, una (01) venta de bienes iguales o similares al objeto de la presente contratación. Se consideran bienes similares: Venta de combustibles. • Tener constancia de registro o ficha de Registro vigente del Registro de hidrocarburos de OSINERGMIN, también se considerarán válidas las constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM). • El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato. • Contar con RUC activo y habido. • Contar con RNP vigente. • No tener impedimento de contratar con el estado.
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
<p>LUGAR: El combustible, será abastecido por la unidad vehicular asignada a la ATFFS Cusco – Sede Quincemil, la misma que será utilizada para las acciones de control forestal y de fauna silvestre. En la Estación de Servicio o Grifo, que deberá ser ubicado en el Centro poblado de Quincemil, Distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.</p> <p>Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución contractual se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual se realizará por un período de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado.</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO: El suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.</p> <p>El contratista en un plazo no mayor a un (01) día de suscrito el contrato, deberá remitir a la ATFFS Cusco, los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del día siguiente de suscrito el contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse.</p> <p>CONDICIONES DEL SUMINISTRO a. Ubicación del Grifo o Estaciones de Servicio: El grifo y/o estación de servicios, que el contratista declare como</p>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

punto principal, deberá ubicarse en la jurisdicción señalada en el presente numeral.

b. Horario de atención: Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, incluido días feriados, durante el periodo de vigencia del contrato.

c. Control y reporte de consumo: Para control del abastecimiento de combustible, el contratista emitirá tarjetas magnéticas o vales de consumo para los vehículos autorizados por la ATFFS Cusco.

La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento del combustible en la unidad móvil y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
Placa del vehículo
Kilometraje
Tipo de Combustible
Cantidad de galones
Nombres y apellidos del chofer
Fecha de emisión del vale de consumo Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados, ni vales de fechas a futuro.

La unidad vehicular de SERFOR Cusco – Sede Quincemil se dirigirán a la estación de servicio con los respectivos vales y/o tarjetas magnéticas y se procederá a realizar el abastecimiento de combustible.

La unidad vehicular a abastecerse con el combustible Diesel B5 S50, son las siguientes:

Table with 5 columns: N°, VEHÍCULO, MARCA, MODELO, PLACA. Row 1: 1, CAMIONETA, MITSUBISHI, L200, EGM-219

El suministro de combustible se realizará conforme el siguiente cronograma:

Cronograma de entrega de combustible table with columns: SEDE, TIPO DE COMBUSTIBLE, UNIDAD DE MEDIDA, MES 1-12, CANTIDAD ESTIMADA TOTAL. Values: CUSCO, DIESEL B5-S50, GALON, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 45, 35, 530

El cronograma puede variar de acuerdo con la necesidad del área usuaria, previa coordinación anticipada con el proveedor. En ningún caso deberá superar el monto total contratado.

El contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares de SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del Servicio será otorgada por el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad previa, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El pago se realizará de forma mensual, en moneda nacional a través de una facturación posterior a la presentación de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura) con precios reajustados, de ser el caso.
Carta de variación de precios, de ser el caso.
Detalle de vales que contengan: reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, cantidad de galones, fecha de consumo de cada abastecimiento, DNI y nombre del conductor.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS-CUSCO, Sede Quincemil según corresponda, mediante una carta detallandodichos documentos.

El pago se realizará de manera mensual, previa presentación de la documentación señalada en los párrafos precedentes.

La ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XV. REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ o REPSOL. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinería referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la notificación de la orden de compra y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F X plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XIX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO(Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
-Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
-Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
-Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
-Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXI. SOLICIONES DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXII. GESTION DE RIESGOS (obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

XXIII. GARANTIA (obligatorio)

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

garantía de adelanto de pago.

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"

SERFOR

Firmado digitalmente por CAMERO
VILLASANTE Robert FAU
20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2026 16:17:44 -05:00